

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-42

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$6,531,000) DOLARES PARA COMPLETAR EL PAGO DE UNA DEUDA INCURRIDA POR LA POLICIA DE PUERTO RICO POR RAZÓN DE DICTAMEN JUDICIAL

POR CUANTO: El 30 de enero de 1995, el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala Superior de San Juan, en el caso Rivera Correa vs. Betancourt Lebrón, Civil Núm. KAC-92-1702, ordenó a la Policía de Puerto Rico que realizara el pago por concepto de aumentos de sueldo y pasos por servicio activo dejados de recibir a cinco mil cuatrocientos treinta y un (5,431) empleados de la Policía.

POR CUANTO: El Tribunal de Primera Instancia determinó que dichos empleados tenían tal derecho en virtud de las leyes Núm. 12 de 16 de septiembre de 1983, según enmendada, que implantaba una nueva estructura retributiva para los miembros de la Policía, Núm. 10 de 8 de marzo de 1988, según enmendada, la cual facultaba al Superintendente a aumentar las escalas salariales de algunos puestos, y conforme con las disposiciones de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico".

POR CUANTO: Asimismo, el Tribunal dispuso que el pago a los demandantes se efectuaría en dos etapas: cincuenta por ciento (50%) durante el año 1995-96 y el otro cincuenta por ciento (50%) durante el año fiscal 1996-97. Se dispuso, además, que los demandantes tenían derecho a que se les pagara intereses legales por sentencia, a razón del seis por ciento (6%) anual fijado por la Junta Financiera, desde la fecha de la sentencia hasta su pago.

POR CUANTO: Conforme a los cálculos hechos por la Policía de Puerto Rico, se ha estimado en treinta y cinco millones quinientos mil dólares (\$35,500,000) los costos máximos del pago de la sentencia, intereses y gastos relacionados. Debido a la falta total de recursos económicos de la Policía de Puerto Rico que le permitieran cumplir con tal obligación extraordinaria e ineludible, la Asamblea Legislativa autorizó a la Policía de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta Núm. 44 de 20 de marzo de 1996, a incurrir en obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o con cualquier institución financiera o inversionista hasta un máximo de treinta y cinco millones quinientos mil (\$35,500,000) dólares.

POR CUANTO: A la vez, se facultó al Banco Gubernamental de Fomento a estructurar el financiamiento autorizado mediante la aprobación de esta ley, y dentro de los máximos establecidos, a disponer del préstamo o estructura las emisiones, notas, bonos y otras obligaciones en el mercado de capital.

POR CUANTO: Los fondos para el pago del principal, intereses y otros gastos relacionados a esas disposiciones habrían de consignarse en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno. Se acordó conceder asignaciones legislativas por siete millones quinientos cinco mil dólares (\$7,505,000) anuales, en los años fiscales 1996-97 y 1997-98, y de seis millones quinientos treinta y un mil dólares (\$6,531,000) para los años fiscales 1998-99, 1999-2000, y 2000-2001.

POR CUANTO: Dada la situación fiscal actual, esta administración ha tenido que tomar medidas para redirigir las finanzas del gobierno y cumplir con el mandato constitucional y el compromiso de trabajar dentro de un presupuesto balanceado. Las medidas tomadas incluyen el refinanciamiento de la deuda, la reducción de gastos y la

utilización de sobrantes del Fondo General de diversas agencias del gobierno.

POR CUANTO: Con el fin de realizar el último pago correspondiente a la deuda incurrida en este caso, el desembolso se realizará del Fondo Presupuestario.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico, para honrar el pago de la deuda pública.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de seis millones quinientos treinta y un mil (\$6,531,000) dólares para honrar el pago de la deuda pública de la Policía de Puerto Rico, a fin de proveer el último pago correspondiente a la deuda incurrida para cumplir con la decisión del Tribunal en el caso Rivera Correa vs. Betancourt Lebrón, Civil Núm. KAC-92-1702.

SEGUNDO: El Superintendente de la Policía deberá rendir a la Gobernadora de Puerto Rico, al Secretario de Hacienda y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

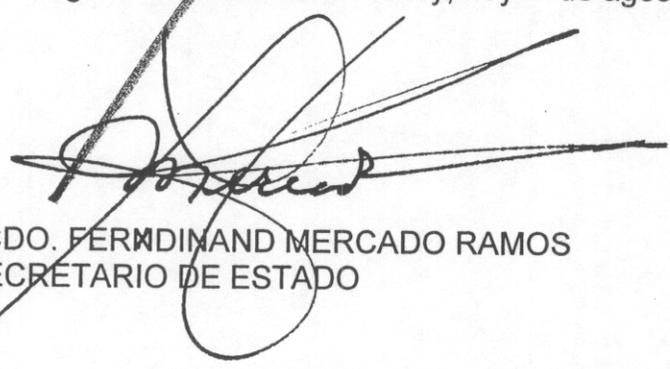
TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma
y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 31 de agosto
de 2001.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de agosto de 2001.



LCDO. FERMINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO